



Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 30 de noviembre de 2017

Número 4917-RS2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, que presenta el Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RS2

Jueves 30 de noviembre



Juan Pablo Piña Kurczyn
DIPUTADO FEDERAL

49

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de noviembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

Presidente de la Mesa Directiva.

Cámara de Diputados.

Presente.



El suscrito Diputado Federal, **JUAN PABLO PIÑA KURCZYN**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO 11** DEL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 11. Corresponde a las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, identificar, prevenir, atender, reducir y contener las Amenazas a la Seguridad Interior.	Artículo 11. Corresponde a las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, identificar, prevenir, atender, reducir y contener las Amenazas a la Seguridad Interior.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Juan Pablo Piña Kurczyn
DIPUTADO FEDERAL

<p>El Presidente de la República podrá ordenar por sí o a petición de las legislaturas de las Entidades Federativas, o de su Ejecutivo en caso de receso de aquellas, la intervención de la Federación para la realización e implementación de Acciones de Seguridad Interior en el territorio de una Entidad Federativa o zona geográfica del país, previa emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando se actualice alguna de las Amenazas a la Seguridad Interior y éstas:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>...</p>	<p>El Presidente de la República podrá ordenar por sí o a petición del Titular del Ejecutivo de las Entidades Federativas, la intervención de la Federación para la realización e implementación de Acciones de Seguridad Interior en el territorio de una Entidad Federativa o zona geográfica del país, previa emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando se actualice alguna de las Amenazas a la Seguridad Interior y éstas:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>...</p>
---	---

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE,

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de Noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado **ANGÉLICA MOYA MARÍN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Seguridad Interior, conforme al siguiente cuadro analítico de lo que dice y el dictamen y lo que de acuerdo a esta reserva debe decir:

Dictamen de Decreto de Ley de Seguridad Interior	Propuesta de modificación
<p>Artículo 10. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Seguridad Nacional y, en su caso, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>La materia de Seguridad Interior queda excluida de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	<p>Artículo 10. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Seguridad Nacional y, en su caso, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>La materia de Seguridad Interior queda excluida de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>En caso de ocurrencia de delito se aplicará el Código Nacional de Procedimientos Penales. Los integrantes de las fuerzas armadas que participen tendrán la calidad de auxiliares del Ministerio Público en la investigación de los hechos.</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
30 NOV 2017
RECEBIDO
14:48
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

ANGÉLICA MOYA MARÍN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de Noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado **ANGÉLICA MOYA MARÍN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Seguridad Interior, conforme al siguiente cuadro analítico de lo que dice y el dictamen y lo que de acuerdo a esta reserva debe decir:

Dictamen de Decreto de Ley de Seguridad Interior	Propuesta de modificación
<p>Artículo 9. La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de seguridad nacional, en los términos de la ley de la materia, y clasificada de conformidad con ésta y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.</p>	<p>Artículo 9. La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de seguridad nacional, en los términos de la ley de la materia, y clasificada de conformidad con ésta y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. La información relativa a violaciones graves a derechos humanos no podrá ser objeto de reserva.</p>

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
30 NOV 2017

RECIBIDO
SALIDA DE SESIÓN
14:48



ANGÉLICA MOYA MARÍN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de Noviembre de 2017.


Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado **LUIS FERNANDO MESTA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Seguridad Interior, conforme al siguiente cuadro analítico de lo que dice y el dictamen y lo que de acuerdo a esta reserva debe decir:

Dictamen de Decreto de Ley de Seguridad Interior	Propuesta de modificación
<p>Artículo 8. Las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político-electoral que se realicen pacíficamente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de declaratoria de protección a la seguridad interior.</p>	<p>Artículo 8. Ningún acto que los ciudadanos lleven a cabo de manera individual o colectiva en ejercicio de sus derechos humanos será considerado como Amenaza a la Seguridad Interior ni podrá ser materia de declaración a la seguridad interior. La violación a esta prohibición será sancionada con juicio político.</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
II. CÁMARA DE DIPUTADOS
30 NOV 2017

RECIBIDO
SALA DE SESIONES
Nombre:  Hora: 17:51


DIP. **LUIS FERNANDO MESTA**
SOULE

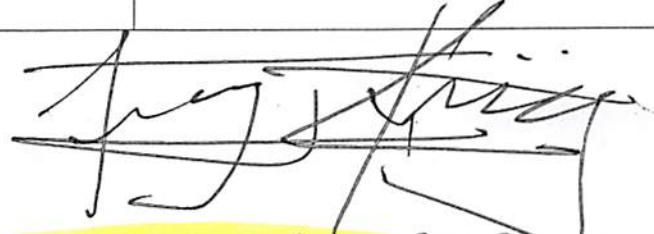
Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de Noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado **JUAN CARLOS RUIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Seguridad Interior, conforme al siguiente cuadro analítico de lo que dice y el dictamen y lo que de acuerdo a esta reserva debe decir:

Dictamen de Decreto de Ley de Seguridad Interior	Propuesta de modificación
<p>Artículo 30. Las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas desarrollarán actividades de inteligencia en materia de Seguridad Interior en los ámbitos de sus respectivas competencias. Al realizar tareas de inteligencia, las autoridades facultadas por esta Ley podrán hacer uso de cualquier método lícito de recolección de información.</p> <p>Toda obtención de información de inteligencia se realizará con pleno respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 30. Las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas desarrollarán actividades de inteligencia en materia de Seguridad Interior en los ámbitos de sus respectivas competencias. Al realizar tareas de inteligencia, las autoridades facultadas por esta Ley podrán hacer uso de cualquier método lícito de recolección de información.</p> <p>Toda obtención de información de inteligencia se realizará con pleno respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>La intervención de comunicaciones bajo cualquier modalidad, geolocalización o extracción de información a dispositivos electrónicos o receptáculos informáticos deberán ser autorizados por la autoridad judicial correspondiente.</p>

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
30 NOV 2017
RECIBIDO
SALA DE SESIONES
14:50



DIP. JUAN CARLOS RUIZ



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

30 NOV 2017 14:53



LXIII
LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

82

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de Noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado **ANGÉLICA MOYA MARÍN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Ley de Seguridad Interior, conforme al siguiente cuadro analítico de lo que dice y el dictamen y lo que de acuerdo a esta reserva debe decir:

Dictamen de Decreto de Ley de Seguridad Interior	Propuesta de modificación
<p>Artículo 14. El Acuerdo de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Autoridad o institución federal coordinadora y las demás que participarán; II. La amenaza a la Seguridad Interior que se atenderá; III. Las entidades federativas o áreas geográficas en las que se realizarán las Acciones de Seguridad Interior; IV. Las acciones que se requieran a cargo de las entidades federativas o municipios para contribuir a la atención de la amenaza a la Seguridad Interior; V. Fuerzas Federales participantes; VI. En su caso, la determinación sobre la disposición de las Fuerzas Armadas para atender la amenaza, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley; 	<p>Artículo 14. El Acuerdo de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Autoridad o institución federal coordinadora y las demás que participarán; II. La amenaza a la Seguridad Interior que se atenderá; III. Las entidades federativas o áreas geográficas en las que se realizarán las Acciones de Seguridad Interior; IV. Las acciones que se requieran a cargo de las entidades federativas o municipios para contribuir a la atención de la amenaza a la Seguridad Interior; V. Fuerzas Federales participantes; VI. En su caso, la determinación sobre la disposición de las Fuerzas Armadas para atender la amenaza, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley;

<p>VII. Las Acciones de Seguridad Interior que se llevarán a cabo, y</p> <p>VIII. La temporalidad de la Declaratoria.</p> <p>La declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrá habilitar la realización simultánea de Acciones de Seguridad Interior en diversas áreas geográficas del país, cuando por la naturaleza y características de la amenaza o de los agentes que participan en su comisión, no sea materialmente posible circunscribir sus causas, manifestaciones o resultados a una entidad o área específica.</p>	<p>VII. Las Acciones de Seguridad Interior que se llevarán a cabo,</p> <p>VIII. La evaluación sobre el empleo de la fuerza en términos de su justificación, aplicación y valoración de las consecuencias en materia de respeto a los derechos humanos y</p> <p>IX. La temporalidad de la Declaratoria.</p> <p>La declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrá habilitar la realización simultánea de Acciones de Seguridad Interior en diversas áreas geográficas del país, cuando por la naturaleza y características de la amenaza o de los agentes que participan en su comisión, no sea materialmente posible circunscribir sus causas, manifestaciones o resultados a una entidad o área específica.</p>
--	---

Cargelica Maya Matin



Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de Noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; César Camacho, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoefflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jorge Carlos Ramírez Marín, presidente; vicepresidentes, Martha Hilda González Calderón, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Marco Antonio Aguilar Yunes, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15960. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>